

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4619000318**

NUMERO DE PROVEEDOR:50000270 NIT: [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR:C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M19000032

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401440	Natalizumab 300 mg, solución concentrada para dilución para infusión I.V. Frasco Vial 15 mL, protegido de la luz.	UN	12	\$ 2,973.000000	\$ 35,676.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Natalizumab 300 mg, solución concentrada para dilución para infusión I.V. Frasco Vial 15 mL, protegido de la luz.

DESCRIPCION COMERCIAL: TYSABRI 300 MG CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA INFUSION

MARCA DEL PRODUCTO: BIOGEN DENMARK

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ALEMANIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA FTM; 18 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA FTM; 18 MESES

FORMA DE ENTREGA : 10 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIDA O.C.

FORMA DE PAGO: 30 DIAS CALENDARIO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 días calendario,contados a partir de la fecha de recep.de ofertas

NUMERO REGISTRO CSSP: BT002303102013

REPRESENTADO: STENDHAL AMERICAS, S.A.

NOMBRE DEL FABRICANTE: VETTER PHARMA FERTIGUN GMBH & CO. KG.

PAIS DEL FABRICANTE: ALEMANIA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: FRASCO VIAL X 15 ML.

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA FTM; 18 MESES

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS ATACATL DEL ISSS.

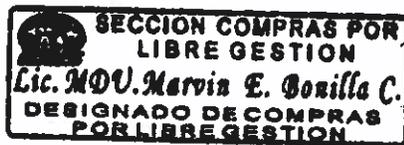
TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: PRECIO INCLUYE IVA

OBSERVACIONES DE POSICION: VIGENCIA DE LA O/C SERÁ DE CUATRO(4) MESES A PARTIR DE SU FIRMA.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

VENCIMIENTO:18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO EN SU ALMACEN, NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO: BT002303102013,VER ANEXO 1 ORDEN DE COMPRA.



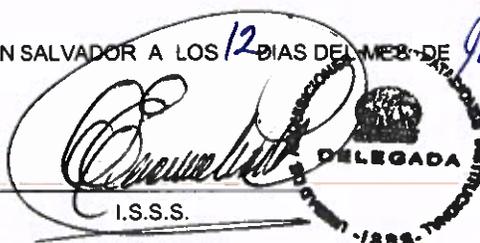
No. 1050 *Megavilla*

VALOR TOTAL \$ 35,676.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 12 DIAS DEL MES DE Junio del 2019

Recibí Original de Pag 1 de 1



LIC. ORQUIDEA ESMERALBA ESCOBAR PORTILLO



4:15 pm

04

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4619000318

LIBRE GESTIÓN No. 1M19000032

"ADQUISICIÓN DE NATALIZUMAB 300 MG, SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA DILUCIÓN PARA INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL 15 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ."

Recibo Original de Compra

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR

PARA TRÁMITE DE PAGO:

➤ Única entrega:

*2 Junio 2019
9:15 AM*

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS ATACATL DEL ISSS.

Es necesario contactar al ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS ATACATL DEL ISSS, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Almacén Central de Medicamentos. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

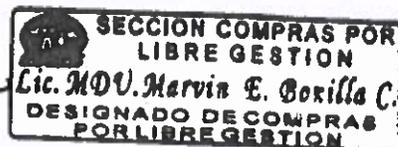
Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.



1030
Mezquita



ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4619000318

LIBRE GESTIÓN No. 1M19000032

"ADQUISICIÓN DE NATALIZUMAB 300 MG, SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA DILUCIÓN PARA INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL 15 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ."

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

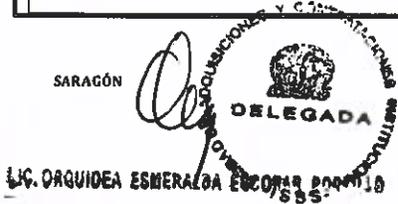
En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato según Solicitud de Pedido será: LICDA. ROXANA GUADALUPE MEJÍA DE LEMUS - JEFE ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS



Voto: Masnillos Recib. Original de Anexo 1



[Redacted area] 12 Junio 2019 [Redacted area]